

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AWR ORACLE” (CONTR.: 2022/599242)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Tomás Burgos Gallego**, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 114/2022, de 29 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 29, de 12 de febrero de 2020), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D.º Juan Lucas Retamar Gentil**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., con N.I.F. n.º B91447193, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael José Díaz Escudero, mediante escritura de poder de fecha 1 de febrero de 2023, bajo el n.º 192 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 27 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 10 de abril de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDS 2023/57).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con fecha 8 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



TOMAS BURGOS GALLEGO		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 1 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2023, por importe de Sesenta y seis mil ciento treinta y seis euros con veintitrés céntimos (66.136,23 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de mayo de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 19 de julio de 2023, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Juan Lucas Retamar Gentil, en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. se compromete a la realización del contrato de suministros “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AWR ORACLE”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

1. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para el ahorro de papel, como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, etc.

El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (65.225,10 €) al que corresponde un IVA de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

TOMAS BURGOS GALLEGO		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 2 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.697,27 €), siendo el total (IVA incluido) de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.922,37 €)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	0100030000 G/22B/60906 /00 01 1996000410	65.225,10	13.697,27	78.922,37

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose a partir de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de junio de 2023, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.261,26 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410596603, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>9</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

TOMAS BURGOS GALLEG0		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 3 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

TOMAS BURGOS GALLEGO		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 4 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Sumisión a arbitraje<sup>7</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LA EMPRESA CONTRATISTA  
SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Fdo.: Juan Lucas Retamar Gentil

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>7</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

TOMAS BURGOS GALLEGO		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 5 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



TOMAS BURGOS GALLEGO		10/08/2023 07:19:30	PÁGINA: 6 / 6
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWQ1YmVjNzQ3MTRIYmVSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	